



Referencia:	2024/00012539G
Procedimiento:	Acuerdos Marco
Interesado:	MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, AIG EUROPE S.A
Representante:	

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN.**

**SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES. (LOTE 8).**

**Número de expediente: (el interno de la Entidad Local):**  
2024/00012539G.

**Título:** Seguro colectivo de accidentes para entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes (LOTE 8).

**Tipo de Contrato:** Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

**ANTECEDENTES**

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo expreso de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Aranda de Duero se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por Resolución de Alcaldía núm.: 2022001396 de fecha 6 de mayo de 2022 y prorrogado en Resolución de Alcaldía núm.: 2024001190 de fecha 20 de marzo de 2024, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

seguros de la central de contratación de la FEMP, formalizado el pasado 3 de marzo de 2020.

- Con fecha 18 de julio de 2024, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las empresas adjudicatarias del Lote 8 dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
- La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

<b>LOTES</b>	<b>Adjudicatarios</b>
LOTE 1. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 10.000 habitantes.	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 20.000 habitantes.	ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
LOTE 4. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 20.000 habitantes.	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 5. Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 6. Seguro para flotas de vehículos	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

LOTE 7. Seguro colectivo de vida.	NATIONAL NEDERLANDEN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ESPAÑOLA
<b>LOTE 8. Seguro colectivo de accidentes</b>	<b>AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA</b>
	<b>MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA</b>

5. Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

6. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla:

<b>LOTE</b>	<b>SERVICIOS DE SEGURO</b>	<b>DURACIÓN</b>
LOTE 1	Seguro de daños materiales para Entidades con rango de hasta 10.000 habitantes	2 AÑOS
LOTE 2	Seguro de daños materiales para Entidades con rango superior a 10.000 habitantes	2 AÑOS
LOTE 3	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango de hasta 20.000 habitantes	1 AÑO
LOTE 4	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango superior a 20.000 habitantes	1 AÑO
LOTE 5	Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo	1 AÑO
LOTE 6	Seguro de flotas de vehículos	2 AÑOS
LOTE 7	Seguro colectivo de vida	2 AÑOS
LOTE 8	Seguro colectivo de accidentes	2 AÑOS



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP

***El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.***

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los seguros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (lote 8), cuyo objeto comprenderá la prestación del servicio referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
8. Que con fecha 18 de julio de 2024 se procedió a comunicar el documento de invitación a las empresas adjudicatarias del lote 8 a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de 15 días para que las empresas presentaran sus ofertas a través de dicha plataforma.
9. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están prestablecidos en la cláusula 21.2 del PCA, y se replican en el documento de invitación.
10. En fecha 5 de agosto de 2024 se emite informe comparativo de ofertas conforme a los criterios de adjudicación por la empresa mediadora, Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. del que se desprenden las siguientes puntuaciones totales ordenadas de mayor a menor:



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA.....91,85 Puntos
- AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA .....86,42 Puntos

11. Que, de acuerdo con la oferta económica presentada y con la empresa que ha obtenido la mayor puntuación el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.554,36 €), IVA EXENTO.
- Importe anual IVA: Exento.
- Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): ONCE MIL CIENTO OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.108,72 €).
- Duración del contrato basado y prórroga: Duración mínima de 1 año pudiendo prorrogarse por 1 año más. Fecha efecto: La póliza estará en vigor desde el día siguiente de la adjudicación del contrato basado.
- Garantías: No se exigirá garantía definitiva dado que ya se ha depositado una garantía definitiva para el acuerdo marco que tal como se establece en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este acuerdo, por el cual responderá ante los incumplimientos de los Contratos basados por los conceptos regulados en el 21.7 del mismo Pliego.
- Condición Especial de Ejecución: Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado o aprobada en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.

12. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO.** - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO según acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2018, y con contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras la resolución de adjudicación adoptada por Alcaldía núm.: 2022001396 de fecha 6 de mayo de 2022 y prorrogado en Resolución de Alcaldía núm.: 2024001190 de fecha 20 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.-** La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros , en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “**LPACAP**”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “**LRJSP**”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

**TERCERO.-** Teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/08/2024, con nº de referencia 2024/763 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía -Presidencia adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato basado para la contratación del seguro colectivo de accidentes para entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes (LOTE 8), a la empresa **MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA** con **NIF.: W27648981**, como mejor valorada de las ofertas presentadas para el lote 8 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP por un importe



anual de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.554,36 €), IVA EXENTO**, de acuerdo con la siguiente oferta presentada:

### OFERTA ECONÓMICA (PRIMA)

PRIMA TOTAL OFERTADA		
PRIMA NETA	IMPUESTOS	PRIMA TOTAL
5,483.80 €	70.56 €	5,554.36 €

### OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ELIMINACIÓN DE EXCLUSIONES

	ELIMINAR EXCLUSIÓN SI/NO
Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad, así como los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro, con la excepción del accidente laboral o enfermedad profesional. En concreto:	NO
o Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social, aunque no se haya precedido por la declaración oficial de guerra.	NO
o Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.	NO
· Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.	NO
· La participación del Asegurado en actos delictivos.	NO
· La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida; salvo que	NO



expresamente se indique la cobertura de un colectivo para una actividad concreta que se determine en la Póliza.	
· Los Accidentes sufridos en estado de embriaguez o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) que sean consecuencia directa de dicho estado por parte del Asegurado y siempre que un juez dictamine la presencia de alcohol y/o drogas en el cuerpo del Asegurado en el momento del Accidente y el Asegurado sea sancionado o condenado por esta causa	<b>NO</b>

### **AUMENTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UN ÚNICO SINIESTRO**

<b>LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UN ÚNICO SINIESTRO OFERTADO</b>
<b>10.000.000,00 €</b>

### **INCLUSIÓN GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS**

**Según pliego las coberturas adicionales únicamente son de aplicación para la Plantilla de la Entidad local por lo que NO APLICA esta mejora para el colectivo de Voluntarios.**

<b>GARANTÍAS</b>	<b>SI/NO</b>
En caso de Incapacidad Permanente Absoluta y con límite de 2.500,00 € por asegurado, cobertura para los gastos de silla de ruedas, o similar, adaptada a las necesidades del asegurado. Entendiendo como similar cualquier instrumento que el asegurado necesite para el desarrollo de su vida cotidiana tales como una bañera o una cama adaptada a sus necesidades.	<b>SÍ</b>
En caso de Gran Invalidez, cobertura de los gastos de adaptación de la vivienda habitual hasta un máximo de 12.000,00 €.	<b>SÍ</b>
En caso de Incapacidad Permanente Absoluta y con un límite de 2.500,00 € por asegurado, cubrir los gastos de adaptación del vehículo o similar.	<b>SÍ</b>
Garantía doble efecto: Capital adicional de 12.000,00 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente, siempre y cuando hubiese hijos menores de 18 años a su cargo en el momento del fallecimiento.	<b>SÍ</b>

### **REDUCCIÓN PRIMA TOTAL MÍNIMA DE EMISIÓN**

<b>PRIMA TOTAL MÍNIMA OFERTADA</b>
<b>180,00 €</b>



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**SEGUNDO.-:** Atendiendo a la fecha prevista de adjudicación del contrato y de duración del mismo, el compromiso de gasto que se adquiere será computable al ejercicio presupuestario de 2024, quedando subordinado al crédito que para el próximo autorice el respectivo presupuesto.

**TERCERO.-:** Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

- **CUARTO:** La duración del contrato basado será de 1 año pudiendo prorrogarse por 1 año más. Fecha efecto: La póliza estará en vigor desde el día siguiente de la adjudicación del contrato basado.

**QUINTO:** Nombrar como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Macarena Marín Osborne, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**SEXTO.-** La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SÉPTIMO.-** El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

